Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 137-2020-MDMM

Municipalidad Distrital ALCALDIA Mariano Melgar

Mariano Melgar, 27 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 6941, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Informe N° 012-2020-SCDU/GDeIS/MDMM, de fecha 20 de noviembre del 2020, del responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 479-2020-MDMM/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 6941 de fecha 12.11.2020, los cónyuges Don **EMMANUEL BERNARDO VALDIVIA ZEBALLOS** y Doña **SORAYA AZUCENA FERNANDEZ LAURA**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 25 de noviembre de 2017, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Actas de Nacimientos obrante en folios cinco y seis, se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombre Lev Bastián Emmanuel Valdivia Fernández, nacido el 11 de

agosto del 2018 y Amira Alanna Valdivia Fernández, nacida el 05 de setiembre del 2016. Y, mediante Acta de Conciliación obrante en folios siete al nueve, se acordó el régimen del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los menores.

Que, con Declaración Jurada, los cónyuges manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 008-2020-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 09:00 horas del día 20 de Noviembre de 2020, los cónyuges Don **EMMANUEL BERNARDO VALDIVIA ZEBALLOS y Doña SORAYA AZUCENA FERNANDEZ LAURA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Dictamen Legal N° 479-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS considerara procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don **EMMANUEL BERNARDO VALDIVIA ZEBALLOS y Doña SORAYA AZUCENA FERNANDEZ LAURA**, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 479-2020-GAJ-MDMM, Y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **EMMANUEL BERNARDO VALDIVIA ZEBALLOS y Doña SORAYA AZUCENA FERNANDEZ LAURA** del matrimonio celebrado el 25 de noviembre de 2017; por consiguiente se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Nataly Rosa Salazar Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cortez Zarzosa
ALCALDE